

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2336**  
**Corrientes, 04 de Mayo de 2015**

**Resolución.**

**N° 1005:** Autoriza la Contratación de la Cooperativa de Trabajo SOL DE MAYO CONSTRUCCION LIMITADA, ejecución de Obra: Construcción del Salón de Usos Múltiples en Barrio Esperanza-Ciudad de Corrientes.

**N° 1006:** Establece una Bonificación Especial para el Personal Municipal que obtenga el Beneficio Jubilatorio por Invalidez.

**N° 1007:** Modifica el Artículo 2 de la Resolución N° 839/15, Establece en el marco de la Ordenanza N° 2348, la AOEM, podrá solicitar al DEM la retención de haberes de agentes Municipales, por deudas contraídas con estos.

**Disposicion Secretaria de Economia y Finanzas Agencia Correntina de Recaudacion**

**(A.Co.R..)**

**N° 423:** Determina el cronograma de vencimientos para los Agentes de Retencion y Percepcion de la Tasa de Registro, Contralor, Inspeccion, Seguridad e Higiene, para el periodo fiscal 2015, a lo indicado en el ANEXO de esta Disposicion.

**DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO (CERTIFICADO DE USO DE SUELO).**

**Juzgado de Faltas N° 2**

**CAUSA N° 16624/C/2.015: INFRACTOR: CHAPARRO LUIS EDUARDO.**

**CAUSA N° 15553/A/2.015: INFRACTOR: ABALDE LOPEZ JORGE ALEJANDRO.**

**CAUSA N° 7025/A/2.015: INFRACTOR: ALTAMIRANO TOMAS MARTIN.**

**CAUSA N° 19358/D/2.015: INFRACTOR: DUETTE PEDRO MIGUEL.**

**CAUSA N° 17958/A/2.015: INFRACTOR: ALAMINOS MOCHON ANTONIO.**

**CAUSA N° 19383/G/2.015: INFRACTOR: GIMENEZ CLAUDIO RICARDO.**

**RESOLUCIONES ABREVIADAS**

**N° 1003:** Declara Huésped de Honor a la Señora MINISTRA DE CULTURA DE LA NACION, TERESA ADELINA SELLARES.

**N° 1004:** Traslado al agente José Roberto Machado.

**N° 1008:** Rectifica el Anexo III de la Resolución N° 1664/14.



N° 201: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 158/15 a favor de empresa SANTA RITA.

N° 202: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 159/15 a favor de la empresa SANTA RITA.

N° 203: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 160/15 a favor de la firma RODRIGUEZ JOSE LUIS.

N° 204: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 161/15 a favor de la firma RAMIREZ ELISEO SERVANDO.

N° 205: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 166/15 a favor de la firma BRET NICOLAS SABINO.

N° 206: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 162/15 a favor de la empresa SANTA RITA.

#### **SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**

N° 391: Adjudica la compra directa a favor de la firma HERRERIA ALARCON.

N° 407: Autoriza el pago de viático a favor de la Señora Ana Laura Noguera.

N° 418: Aprueba la rendición N° 3 del F.P. a favor de ésta Secretaría.

N° 419: Adjudica la compra directa a favor de ROMAN FRANCISCO ESTEBAN.

N° 420: Aprueba el pago de viático a favor de agentes pertenecientes a la Dirección General de Cultura.

N° 421: Adjudica la compra directa a favor de la firma BENITEZ ANGEL GUSTAVO.

N° 422: Adjudica la compra directa a favor de CARAUNI GONZALEZ MATIAS.

N° 424: Aprueba el concurso de precios N° 170/15, adjudica a la firma BRUNEL ELECTRICIDAD S.AS.

N° 425: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Diego José Sanz.

N° 430: Aprueba el concurso de precios N° 172/15 a favor de ESTACION DE SERVICIO VIRGEN DE ITATI.





- N° **1010**: Autoriza la celebración de contrato con la Señora Romano Claudia Marta.  
 N° **1011**: Autoriza celebración de contrato con la Señora Semenza Amanda Regina.  
 N° **1012**: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 893/15, VEINTE AÑOS CAMINANDO A MARIA.  
 N° **1013**: Interés Municipal Proyecto Biblioteca Móvil Interdisciplinarias.  
 N° **1014**: Interés Municipal Taller de Formación avanzado sobre la metodología PECS (Sistema de comunicación por intercambio de imágenes).

#### **DISPOSICIONES ABREVIADAS SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL**

- N° **141**: Aprueba el trámite de contratación directa a favor de MyM.  
 N° **142**: Aprueba el trámite de contratación directa a favor de CONSTANTINO DE SANZ DIEGO JOSE.  
 N° **145**: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 169/15 adjudica a MECAMAR.

#### **SECRETARIA DE AMBIENTE**

- N° **148**: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Santiago Kesler.  
 N° **149**: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Servicios Veterinarios Profesionales S.H.  
 N° **150**: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Vilas Gonzalo Joaquín.  
 N° **151**: Aprueba el pago por el F.P. a favor de José Fernández.  
 N° **152**: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Bassan Lucas.  
 N° **153**: Aprueba y repone la Caja Chica a favor de Colombo Hugo Sebastián.  
 N° **154**: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Simonit Claudia Graciela.  
 N° **155**: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Sinchi Lilian Mónica.  
 N° **156**: Aprueba el pago por el F.P. a favor de NUTRIPHOS S.A.  
 N° **157**: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Elias Dafil Gladis Beatriz.  
 N° **158**: Traslado a los agentes PELOZO JORGE DANIEL y FERNANDEZ FRANCISCO DANIEL.  
 N° **159**: Desestimar el recurso de revocatoria impetrado por el agente Eduardo Antonio Blanco.  
 N° **160**: Desestimar el recurso de revocatoria impetrado por el agente Eduardo Martí Mendieta.  
 N° **161**: No hace lugar al recurso de revocatoria impetrado por los agentes Vicente Ramón Sassone y Juan Antonio Frutos.

#### **SECRETARIA DERECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES**

- N° **092**: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Javier Alberto Teixido.

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO**

- N° **199**: Aprueba el Concurso de Precios N° 154/15 a favor de la firma GONZALEZ DI PIETRO MARIA.  
 N° **200**: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 157/15 a favor de EURONORTE.

Legal de la Secretaría de Infraestructuras, concluyendo: «Que, por lo expuesto, constancias de autos, esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructuras, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Resolución por parte del D.E.M. , a través de la cual AUTORICE la Contratación de la Cooperativa de Trabajo SOL DE MAYO, para la ejecución de la obra: «CONSTRUCCION DE SALÓN MULTIUSO DE CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL- CORRIENTES-CAPITAL», todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza N° 3581-Art. 7°, Resolución DEM N° 718/00 y sus modificatorias y « PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA LA URBANIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL A REALIZARSE EN EL BARRIO ESPERANZA».

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar la Contratación de la Cooperativa de Trabajo SOL DE MAYO CONSTRUCCIÓN LIMITADA, para la Ejecución de la Obra: «Construcción del Salón de Usos

acuerdo a las Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentaciones del pliego obrante a fojas 2/36, en el marco del «PROYECTO INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA LA URBANIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL».

**Artículo 2°:** Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: «Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales», Resolución Municipal N° 718/00 y sus modificatorias y Convenio Proyecto Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial, suscripto entre la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**Artículo 3°.** Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución; el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes Garantías; de Anticipo: por el total del monto solicitado y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.

**Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento , orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa de Trabajo SOL DE MAYO CONSTRUCCIÓN LIMITADA, C.U.I.T. N° 33-71128430-9, por la suma total de \$ 1.132.702,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Dos) , pagaderos según



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION (A.Co.R.)**

DISPOSICIÓN N°

423

CORRIENTES, 29 ABR 2015

**ANEXO II**

Artículo (Ord. 6224/14)	Nombre	Conducta punible	Sanción (n)	Agravante y/o Atenuante Art. N° 44 (Ord. 6224/14)	Sanción (b)
Art. N° 77	Multa por la no presentación de DD.JJ	Omisión de presentar la DD.JJ. dentro de los plazos correspondientes.	400 UT para los Agentes de Retención y Percepción	Si el infractor paga voluntariamente la multa y presenta DD.JJ., los importes se reducen a la mitad. (Dentro de los 15 días de vencido el plazo)	200 UT para Agentes de Retención y Percepción (Y la infracción no se considera antecedente en su contra.)
Art. N° 78	Omisión	Omisión del importe a depositar retenidos o percibidos y omisión de retener o percibir.	Multa del 100% del importe a depositar omitido para los Agentes de Retención y Percepción	Si el infractor paga voluntariamente la multa y presenta DD.JJ., los importes se reducen a la mitad. (Dentro de los 15 días de vencido el plazo)	
Art. N° 79 inc. a) y b) y el Art. N° 82	Multa por defraudación fiscal	Mediante declaraciones engañosas u ocultaciones maliciosas, defraudare con propósitos de producir o facilitar la evasión total o parcial, de las obligaciones tributarias. Que mantengan el tributo en su poder, después de vencidos los plazos en que debieron ingresarlo.	Multa de 1 a 3 veces el tributo evadido.		

  
Eduardo B. Alzúa  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Referencia: Copia de Disposición N°:0039/15 a 044/15 de la SPU  
P/ Publicación y Archivo

NOTA N° SPU: 145/15

Corrientes, 28 de Abril de 2015

Disp. N°	Fecha	Fs.	EXP.	Iniciador	Observaciones
039	06-04-15	02	237-I-2014	ITURRIAGA MARIA M. Y OTROS.	Otorga Cert. Uso de Suelo Conforme.
040	06-04-15	03	70-C-2015	CABRERA OSCAR ANIBAL	Otorga permiso precario de Uso de dominio Público por (24) meses.
041	14-04-15	02	641-S-2015	SUBSECRETARIA DE SISTEMA DE INFORMACION.	Compra directa. adquisición de cuatro sillas.
042	23-04-15	02	824-S-2015	SECRETARIA PLANEAMIENTO URBANO.	Compra directa. de equipos informaticos
043	23-04-15	02	559-C-2008	CASA OTTO HESS S.A.	Otorga Cert. Uso de Suelo Conforme.
044	27-04-15	01			Incorporar al anexo I de la Disposición N° 105/14.

Sin otro particular me despido de Usted con el mayor respeto.

Daniel Bratán  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Corrientes Capital- Belgrano 2125 Tel: 0379-4474728 Int. 34

**Resolución N° 1005**  
**Corrientes, 30 Abril 2015**

**VISTO:**

El Expediente N° 986-S-2015, Caratulado: «Subsecretaria de Tierra y Hábitat E/Pliego- Cómputo y Presupuesto- p/Contratación Directa-Obra: «Construcción de Salón de Usos Múltiple Barrio Esperanza- Ciudad de Corrientes», y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 el Sr. Subsecretario de Tierra y Habitat tramita la aprobación del Pliego, Cómputo, Presupuesto y Planos, incorporada a fajas 2/36, para la Contratación Directa de la Obra; «Construcción de Salón de Uso Múltiple en Barrio Esperanza- Ciudad de Corrientes», con la Cooperativa de Trabajo Sol de Mayo Limitada, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.132.702, (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Dos).

Que, asimismo, refiere el citado funcionario, que dicha será ejecutada en el marco del Convenio «Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial», suscripto entre la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, asimismo, el mencionado Convenio, en su CLÁUSULA SEXTA: establece: «En su carácter de ejecutor

del proyecto serán obligaciones de «LA MUNICIPALIDAD»: punto a) «celebrar contratos de obras con las cooperativas», por lo que la Obra deberá ser ejecutada mediante la Contratación de Cooperativa de Trabajo, las que deberán estar debidamente inscrita en Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes».

Que, a fojas 37/50 obra incorporada la documental de la Cooperativa de Trabajo SOL DE MAYO LIMITADA, consistente en: ACTA CONSTITUTIVA, Constancia Inscripción en AFIP, Constancia de Inscripción D.G.R. Corrientes y constancia de Inscripción Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con más «Nota Formulario de Presentación», suscripta por el Representante Legal de la Cooperativa antes mencionada, a través de la cual se compromete a ejecutar la obra de acuerdo a la documentación indicada, por la suma de \$ 1.132.702.,00 (pesos Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Dos).

Que, a fojas 51 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, a fojas 54 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad, de la Secretaria de Economía y Hacienda.

Que, a fojas 56 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría

en el Artículo 17°, Inciso b), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a «LA COOPERATIVA» la suma de \$ 1.132.702.00 (Pesos Un Millón Cientos Treinta y Dos Mil Setecientos Dos), aprobada por Resolución N°...../.....

**CUARTA:** «LA COOPERATIVA» deberá dar inicio a la obra dentro de los 5 (cinco) días corridos, contado a partir de la fecha del Acta de Replanteo, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

**QUINTA:** Art. 10° Multas por incumplimientos. Se aplicarán las multas establecidas en la Ordenanza N° 3.581 Art. 72 y concordantes. En el Capítulo X de la Resolución 718: Art.90 al 96. Capítulo XI Art. 97 al 99 y Concordantes. Si la Cooperativa cometiere fallas o infracciones a este Pliego de Condiciones o a las órdenes escritas de la Inspección t resoluciones de la Repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio por mil al uno por mil (1/2% al 1%) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. En caso de persistencia o de abierto desacato del contratista, las multas impuestas podrán tener penalidades de carácter más graves, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato.

**SÉPTIMA:** «LA COOPERATIVA» percibirá hasta un DIEZ POR CIENTO

(10%) en concepto de anticipo financiero, que serán desconectados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos, conforme lo determina al Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, que rige la presente obra.

**OCTAVA:** La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por **a)** Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Resolución 718 Pliego General de Condiciones, **b)** condiciones particulares, **c)** especificaciones técnicas particulares y generales, **d)** Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial, **d)** formulario de presentación, **e)** planos oficiales.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

**DÉCIMA:** A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de «EL MUNICIPIO», deba ser presentada por «LA COOPERATIVA», pasarán a ser propiedad de «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA COOPERATIVA» responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

**DÉCIMA PRIMERA:** La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACIÓN (A.Co.R.)

DISPOSICIÓN N° 423

CORRIENTES, 29 ABR 2015

DEL PAGO

**ARTÍCULO 3°:** LOS Agentes de Retención y/o Percepción designados por la Agencia Correntina de Recaudación deberán realizar el depósito correspondiente a los importes retenidos y/o percibidos mensualmente, de conformidad al artículo N° 1 de esta disposición,

MULTAS. ESCALA DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 4°:** ESTABLECER una escala de aplicación de las multas por infracción a los deberes formales y por defraudación fiscal normadas por el Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 6.224/2014 en sus artículos N° 77, N° 78 y N° 79, cuyos tipos y valores se especifican en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, para los Agentes de Retención y Percepción, responsables y/o terceros que no dieran cumplimiento a los mismos.

REDUCCIÓN DE MULTAS

**ARTÍCULO 5°:** INCLUIR dentro de los supuestos de pago por presentación espontánea establecidos por el artículo 44° del Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 6.224/2014, aquella situación en la cual el contribuyente se presente espontáneamente, con posterioridad a los 15 días del vencimiento de su obligación, sin que exista intimación previa por parte de la ACoR, dando cumplimiento al deber formal infringido y abonando de contado la multa correspondiente, en cuyo caso será beneficiario de una reducción del 50% (cincuenta por ciento) del importe a abonar, no considerándose la infracción como un antecedente en su contra.

**ARTÍCULO 6°:** DAR intervención a las Direcciones dependientes de la Agencia Correntina de Recaudación.

**ARTÍCULO 7°:** DAR a la presente la mayor difusión a través de la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo.

**ARTÍCULO 8°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE en legal forma, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

E. Eduardo B. Sueda  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACIÓN



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION (A.Co.R.)

DISPOSICIÓN Nº 425

CORRIENTES, 29 ABR 2015

ANEXO I

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS AÑO 2015

AGENTE DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DE LA TASA DE REGISTRO,  
CONTRALOR, INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE (Capítulo III, Artículo Nº 18 de  
la disposición Nº 400)

Mes	Mes Vencimiento	Fecha de Vencimiento
4º	may-15	08/05/2015
5º	jun-15	08/06/2015
6º	jul-15	08/07/2015
7º	ago-15	10/08/2015
8º	sep-15	08/09/2015
9º	oct-15	08/10/2015
10º	nov-15	09/11/2015
11º	dic-15	09/12/2015
12º	ene-16	08/01/2016

Roberto Fabián Ríos  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACIÓN

en los Artículos 1º y 2º, de la presente Resolución.

**Artículo 5º:** La secretaría de Economía y Finanzas, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 6º:** Facultar a la Secretaría de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna, designe a los efectos de realizar la «Representación Técnica de la Obra», a un Profesional (Arquitecto, Ingeniero o Ingeniero Civil), que ejercerá la representación a todos los efectos técnicos, legales y administrativos, según lo establecido el Artículo 18º del Pliego que rige la obra.

**Artículo 7º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

**Artículo 9º:** Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.

**ANEXO I**  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad Nº....., él que fija

domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada «**LA MUNICIPALIDAD**» Y LA Cooperativa de Trabajo SOL DE MAYO, CONSTRUCCIÓN LIMITADA representada en este acto por el Señor .....  
.....  
acreditado domicilio en calle.....  
Nº.....la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada «**LA COOPERATIVA**»;  
CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obra Públicas Municipal Nº 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución Nº 718/00 y sus modificatorias; que se registrá por la siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra dominada: «Trabajos Complementarios de la Obra: «Construcción del Salón de Usos Múltiples en Barrio Esperanza-Corrientes- Capital», de la conformidad con los pliegos de beses y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.

**SEGUNDA:** «LA COOPERATIVA» en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenio, y conforme las reglas del buen art, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 2/36, del Expediente Nº 986-S-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

**TERCERA:** La presente obra se contrata

todas las demás atribuciones que emanen de la naturaleza de su cargo, impuesta por la Constitución de la Provincia, las Leyes, la Carta Orgánica Municipal y las normas que se dicten en consecuencia.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO;  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Establecer una Bonificación especial para el personal municipal que obtenga el beneficio Jubilatorio por Invalidez, en los mismos términos y condiciones fijada por la Ordenanza N° 6138, fundada en los motivos expuestos precedentemente.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

**Artículo 3:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad  
De Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut  
Secretaria de Coordinación  
General  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**Pedro Ramón Lugo  
Secretario de recursos Humanos  
Y Relaciones Laborales  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**Resolución N° 1007  
Corrientes, 30 de Abril de 2015**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1807/1988 y 2348/1992, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, y la Resolución N° 839/2015, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Resolución N° 839/15, dictada el 10 de abril de 2015 por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha advertido un error en la

redacción del artículo 2, que altera sustancialmente el espíritu de la norma.

Que, en virtud de lo expresado en el párrafo precedente, corresponde su modificación mediante el acto administrativo pertinente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene a su cargo la reglamentación de las ordenanzas para su instrumentación y de ejercer todas las demás atribuciones que emanen de la naturaleza de su cargo, impuesta por la Constitución de la Provincia, las Leyes, la Carta Orgánica Municipal y las normas que se dicten en consecuencia.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO;  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Modificar el Artículo 2 de la Resolución N° 839/15, dictada el 10 de abril de 2015 por el departamento Ejecutivo Municipal, conforme a los motivos expresados, el que quedará redactado de la

siguiente manera: «Artículo 2: Establecer que, en el marco de la Ordenanza N° 2348, la Asociación de Obreros y Empleados Municipales -AOEM- podrá solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, la retención de los haberes a los agentes municipales por las deudas contraídas por estos. El Municipio exigirá que se aporten contratos mutuos y/o reconocimiento de deuda de los agentes, con la intervención de la Caja Municipal de Préstamos, quien extenderá el certificado de aptitud financiera del agente.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

**Artículo 3:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad  
De Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut  
Secretaria de Coordinación  
General  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**Pedro Ramón Lugo  
Secretario de Recursos Humanos  
Y Relaciones Laborales  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION (A.Co.R.)

DISPOSICIÓN N° 423

CORRIENTES, 29 ABR 2015

## VISTO:

Las Ordenanzas 6223/14, 6224/14 y 6225/14.

## CONSIDERANDO:

Que es atribución y deber del Departamento Ejecutivo hacer recaudar los recursos de acuerdo a la Código Fiscal, Ordenanza 6224/14 en su Art. 46, inciso b.

Que, conforme al Art. 100 de la Ordenanza 6223/14 establece que se deben fijar los vencimientos tributarios para el año 2015 a los efectos de lograr una debida comunicación del mismo.

Que, por en el Art. N° 77 del Código Fiscal, Ordenanza 6224/14, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a establecer y graduar multas por infracciones a los deberes formales.

Que, por en el Art. N° 78 del Código Fiscal, Ordenanza 6224/14, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a establecer y graduar multas por omisión total o parcial de las obligaciones tributarias.

Que, por el Art. 79 inc a) y b) del Código Fiscal, Ordenanza 6224/14, el Departamento Ejecutivo establecerá multas para los que incurran en defraudación fiscal, sin perjuicio de las responsabilidades penales por delitos comunes.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente disposición.

## POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA CORRENTINA DE  
RECAUDACION

## DISPONE:

ARTÍCULO 1º: DETERMINAR el cronograma de vencimientos para los Agentes de Retención y Percepción de la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, para el periodo fiscal 2015, de conformidad a lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de esta Disposición, comprendido en el Capítulo III Artículo N° 18 y N° 19 de la Disposición N° 400.

## DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS

ARTÍCULO 2º: LOS Agentes de Retención y/o Percepción designados por la Agencia Correntina de Recaudación informarán las operaciones efectuadas mensualmente, de conformidad al artículo N° 1 de esta disposición.

Roberto Fabián Ríos  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION

«EL MUNICIPIO», a través del Representante Técnico que establece el Artículo 18° designado a tal efecto, aceptando «LA COOPERATIVA» su jurisdicción.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los.....días del mes de.....de 2015.-

**Roberto Fabián Ríos**  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad  
De Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**  
Secretaria de Coordinación  
General  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Arq. Daniel Anibal Flores**  
Secretario de Infraestructura  
Municipalidad de la Ciudad  
De Corrientes

**Rodrigo Martín Morilla**  
Secretario de Economía  
Y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Resolución N° 1006**  
**Corrientes, 30 de Abril de 2015**

## VISTO:

La ordenanza N° 6138, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a la norma enunciada se ha establecido una Bonificación Especial para aquellos agentes municipales que obtengan el Beneficio Jubilatorio Ordinario, consistente en dos (2) meses de la última retribución cada diez (10) años de servicios como agente municipal.

Que, la misma ha excluido como beneficiarios a los agentes que obtienen el beneficio previsional por invalidez, provocando de esta manera una situación de injusticia.

Que, el estado de invalidez deviene de la irrupción de una enfermedad de larga duración o un accidente de trabajo en la vida del agente, que en forma involuntaria interrumpe su actividad laboral, por lo que se hace necesario considerar que la exclusión de la bonificación especial, agrava aún más la situación penosa por la que atraviesa, por lo que fundados en los principios de razonabilidad y equidad corresponde sea subsanado.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene a su cargo la administración general y superintendencia